

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE LA OBRA PAVIMENTACIÓN Y SANEAMIENTO EN PERERUELA Y ANEJOS

CUADRO RESUMEN DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACION CONTRATANTE	Ayuntamiento de Pereruela
ORGANO DE CONTRATACION	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO GESTOR	Secretaria Intervención
DIRECCION ORGANO CONTRATANTE	Plaza Mayor nº 1 – Pereruela .
PERFIL DEL CONTRATANTE	http://aytopereruela.es/perfil-contratante/licitaciones-en-curso

B- DEFINICION OBJETO DEL CONTRATO

OBRAS:	PAVIMENTACIÓN Y SANEAMIENTO EN PERERUELA Y ANEJOS
CPV:	45233252-0
LOTES:	NO

C- PROYECTO: SI, aprobado por Decreto de Alcaldía el 9 de junio de 2020 BOP de Zamora nº 69 de fecha de 12 de junio de 2020.

D- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe licitación (IVA excluido)	Tipo de IVA aplicable	Presupuesto Base de licitación (IVA incluido)
39.259,51	21%	47.504
Aplicación Presupuestaria: 1532.609.01		

E- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Importe de licitación (IVA excluido)	39.259,51
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	0,00
Importe de las obras o suministros puestos a disposición del contratista (IVA excluido)	0,00
TOTAL VALOR ESTIMADO	39.259,51

F- REGIMEN DE FINANCIACIÓN

Diputación de Zamora	100 %
Ayuntamiento	0 %

G- ANUALIDADES

Ejercicio	A cargo de la Diputación de Zamora	A cargo del Ayuntamiento	Total
2020	47.504	0	47.504

H- PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (3) meses.

I- PLAZO DE GARANTIA: Un año desde la fecha de recepción de la obra.

J- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: NO HAY. EL ÚNICO CRITERIO ES: OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

K- REVISION DE PRECIOS: El corto plazo establecido para la ejecución de estas obras, excluye de la posibilidad de revisión de precios.

L- GARANTÍA DEFINITIVA: 5% del precio del contrato excluido el IVA.

M.- CLASIFICACIÓN EXIGIDA AL CONTRATISTA: No se exige.

N- CRITERIOS ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

Ñ- SEGUROS: Si Seguro de Responsabilidad Civil.

O- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION: Prohibidas

P- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS: No se prevén.

Q- DATOS DE FACTURACIÓN: Ver cláusula 3.1 del Pliego.

R- REGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS: Ver cláusula del Pliego.

S- SIN MESA DE CONTRATACIÓN: PROCEDIMIENTO DE CONTRATO MENOR

T- INDICE DE ANEXOS

ANEXO I	Declaración Responsable (artículo 140.1.a) de la LCSP)
ANEXO II	Declaración Uniones Temporales de empresas
ANEXO III	Declaración relativa al grupo empresarial

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato que se adjudique siguiendo el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tendrá carácter administrativo y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación de las Administraciones públicas.

La Memoria, los planos, los cuadros de precios, el pliego de prescripciones técnicas particulares (que es el proyecto) y el pliego de cláusulas administrativas particulares, tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en ejecución de lo pactado, **no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.**

La adjudicación se realizará mediante procedimiento CONTRATO MENOR, de acuerdo con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1. Disposiciones Generales.

2.1.1. Objeto y necesidades del contrato.

El objeto del contrato a que se refiere el presente pliego es la ejecución de las obras que comprende el proyecto técnico denominado: **“PAVIMENTACIÓN Y SANEAMIENTO EN PERERUELA Y ANEJOS”** suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don Eduardo Vidal Rodríguez, y aprobado por Decreto de Alcaldía el 9 de junio de 2020 BOP de Zamora nº 69 de fecha de 12 de junio de 2020.

En el propio proyecto técnico figura la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, de conformidad con el artículo 28 de la LCSP.

La codificación correspondiente es CPV: 45233252-0, trabajos pavimentación calles.

La no división en lotes del objeto del contrato, se justifica según el informe técnico conforme al artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, porque se considera que la realización independiente de las actividades comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; y que supondría riesgo para la correcta ejecución del contrato al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Técnicamente se considera que la separación en lotes de las actividades señaladas con anterioridad puede dificultar o impedir la correcta ejecución del contrato debido a que las principales actividades coinciden en el mismo espacio y no se ejecutan al completo de forma secuencial, sino que están entrelazadas diversas actividades.

2.1.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de **39.259,51euros**, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

2.1.3. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación consignado en el proyecto asciende a la cantidad de 39.259,51euros de Base Imponible y 8.244,49 euros de IVA, total: **47.504 Euros**.

2.1.4. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

Todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia de las obligaciones recogidas en los pliegos y en el resto de disposiciones que sean de aplicación al contrato, que no figuren en el proyecto objeto de licitación entre los costes

directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

2.1.5. Existencia de crédito

La ejecución de las obras se financia el 100 % con subvención de la Diputación de Zamora, existiendo crédito suficiente y adecuado hasta el importe máximo fijado por la Administración, con cargo a la aplicación 1532.609.01 del presupuesto municipal vigente.

2.1.6. Plazo de ejecución del contrato

La duración del contrato se establece entre la fecha de formalización del contrato y la fecha en que legalmente proceda la devolución de la garantía definitiva, siendo el plazo de ejecución material de las obras de **TRES (3) MESES, contados desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo**, si la Administración autoriza el inicio de la obra.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la dirección facultativa, existiesen razones para estimarlo inconveniente, estándose a lo dispuesto en el artículo 96 del RGLCAP.

2.1.7. Perfil del contratante

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del perfil del contratante podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <http://aytooperuela.es/perfil-contratante/licitaciones-en-curso>.

2.2. Cláusulas de licitación.

2.2.1. Anuncio de licitación, plazo y lugar de presentación de proposiciones.

El Órgano de contratación que es la Junta de Gobierno Local una vez aprobado el presente Pliego enviará invitaciones a un mínimo de tres empresas.

Las proposiciones y ofertas se dirigirán al órgano de contratación que es la Junta de Gobierno Local.

El plazo para presentar las ofertas será **de CINCO DIAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de recepción de la invitación.**

En sobre cerrado en el registro del Ayuntamiento de Pereruela con domicilio en Plaza Mayor n.º 1 de Pereruela, en **horario de 12:30 a 14 horas de lunes, miércoles y viernes dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción de la invitación para presentación de oferta .**

Si no es presencial se puede presentar la oferta **dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción de la invitación** a través de la sede electrónica <https://aytooperuela.sedelectronica.es/info.0>.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, si llegado el plazo de apertura de los sobres sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

2.2.2. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de “confidenciales”, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobrepuesta, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

2.2.3. Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores, a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o, si existe, de la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **TRES DIAS HABILES**, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso la mesa de contratación, entenderá que el licitador desiste de su oferta.

2.2.4. Contenido de las proposiciones

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación, se presentarán en **un único Sobre cerrado y firmado** por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar de modo visible en el exterior el órgano de contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre y el nombre del licitador. Deberá contener la siguiente documentación:

SOBRE PROPOSICIÓN DE CONTRATO DE “PAVIMENTACIÓN Y SANEAMIENTO EN PERERUELA Y ANEJOS”

- a) **Declaración Responsable** del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (Anexo I)

b) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para “PAVIMENTACIÓN Y SANEAMIENTO EN PERERUELA Y ANEJOS”, hago constar que conozco el Pliego y el Proyecto que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE ÚNICO:

1º. Declaración responsable (artículo 140.1a de la LCSP) firmada por el licitador o su representante, según **ANEXO I** - En la citada declaración se hace constar que reúnen todos los requisitos legal y contractualmente establecidos para poder participar en la contratación de referencia; entre otros, que tienen capacidad para contratar, que el firmante tiene la debida representación para poder presentar la proposición y que no se encuentra en prohibición para contratar ni por si misma ni por extensión conforme al artículo 71 de la LCSP, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (con la Agencia Tributaria, con el Ayuntamiento de Pereruela y estar dado de Alta en el impuesto de Actividades Económicas) y con la Seguridad Social y cumplir la normativa laboral correspondiente.

El licitador propuesto para ser adjudicatario, deberán acreditar debidamente estas circunstancias en el plazo y con las formalidades previstas en la ley y en este pliego sin perjuicio de la comprobación de oficio que pueda realizarse por parte del Ayuntamiento y la falsedad en la declaraciones anteriores impedirán la adjudicación y suponen la existencia de prohibición para contratar según el artículo 60.1.e. LCSP.

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones para contratar a que se refieren el artículo 140 de la LCSP deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2º. Compromiso de Constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión según **ANEXO II**.

Deberán presentar una UNICA declaración responsable (**Anexo I**) y oferta de criterios valorable suscrita por todas las entidades que constituyen la UTE.

3º. Declaración de pertenencia al Grupo Empresarial, en su caso.

Conforme al modelo que se acompaña como **Anexo III**

4º. Especialidades a presentar por los empresarios extranjeros, en su caso.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran

surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (se recoge en el **ANEXO I**)

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

5º. Proposición

También se incluirá en este sobre la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador, de conformidad con lo indicado en los criterios objetivos de adjudicación reflejados en este pliego, así como la documentación a que se refiere la cláusula 4.2. de este pliego: **Condiciones especiales de ejecución del contrato.**

La propuesta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta en la **cláusula 10** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas

La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

6º. Referencias técnicas

Asimismo, el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas que es el proyecto y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables

Los servicios del órgano de contratación o, si existe, la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de **tres días hábiles** a contar desde el envío del requerimiento. **De no cumplimentarse** adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, **se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.**

2.2.5. Efectos de la presentación de las proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, en el de prescripciones técnicas (proyecto) y en el cuadro de características particulares del contrato concreto al que se licita, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público.

La presentación de ofertas vincula a los licitadores con el Ayuntamiento o entidad pública contratante, de tal modo que la retirada anticipada de una proposición antes de la adjudicación o la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución del mismo, conllevará la incautación de la garantía provisional si se hubiera constituido. A falta de ésta, se le exigirá en concepto de penalidad el 3% del presupuesto base de licitación, penalidad que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el inicio de expediente de prohibición para contratar.

No obstante, el empresario tendrá derecho a retirar su proposición y a que se devuelva o cancele la garantía que se hubiese constituido si el Ayuntamiento no realiza la adjudicación en el plazo previsto en la cláusula 2.3.5 de este pliego.

2.2.6. Mesa de contratación. En esta contratación no existe.

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la calificación de la documentación administrativa, así como para realizar la evaluación y clasificación de las ofertas de acuerdo con lo previsto en el artículo 326 de la LCSP.

Para la composición de la Mesa de Contratación se estará a lo regulado en el apartado 7 de la Disposición Adicional de la LCSP y se hará pública en el perfil del contratante del órgano de contratación con carácter previo a su constitución.

En esta contratación no existe.

2.2.7. Apertura y examen de las proposiciones presentadas en Sobre ÚNICO SOBRE PROPOSICIÓN DE CONTRATO DE “PAVIMENTACIÓN Y SANEAMIENTO EN PERERUELA Y ANEJOS”

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá, **en acto público**, a la **apertura** de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte del **órgano de contratación que es la Junta de Gobierno Local**, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas en dicha cláusula.

La apertura de sobres se hará La apertura de ofertas tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento de PERERUELA, el **lunes 14 de septiembre a las 13:30 horas**.

Las propuestas que no cumplan las condiciones exigidas en los pliegos no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento.

Seguidamente, se dará lectura a las ofertas económicas.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

2.2.8. Criterios de adjudicación

Los criterios de adjudicación se reducen a los siguientes:

2.2.8.1. Oferta Económica – Mejor precio.-

2.2.8.2.- Ofertas anormalmente bajas

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el artículo 149 de la LCSP.

El Órgano de Contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de temeridad, siguiendo los siguientes parámetros:

Se considerarán inicialmente anormalmente bajas, las ofertas que ofrezcan un precio de adjudicación inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Si sólo existiesen dos ofertas, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta; y si concurriese un único licitador, cuando su oferta sea menor del 25% del presupuesto de licitación de la obra. A estos efectos no serán consideradas las diversas proposiciones que se formulen individualmente por las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente, una influencia dominante o puedan ejercerla sobre él, por razón de la participación financiera o normas que la regulen.

Cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas desproporcionadas en función de la aplicación de los criterios numéricos señalados en los párrafos anteriores, el Órgano de contratación actuará conforme a lo señalado en el precitado artículo 149 de la LCSP.

2.3. Adjudicación

2.3.1. Clasificación de ofertas

Una vez valoradas y clasificadas las ofertas, el órgano de contratación realizará la adjudicación a favor del candidato con la oferta económicamente más ventajosa.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 LCSP.

A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

Se requerirá al licitador con mejor oferta, para que en el plazo **de 7 DIAS HÁBILES** a contar desde el envío de la notificación, aporte la documentación que se relaciona, necesaria para adjudicar el contrato.

Los documentos deberán presentarse en originales o copias compulsadas.

DOCUMENTACIÓN

(Se presentarán originales o fotocopias compulsadas)

1º Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público.

Si el licitador no estuviera inscrito, deberá presentar:

1). Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de un empresario individual, Documento Nacional de Identidad del licitador.

2). Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por el Secretario del Ayuntamiento de Pereruela o por Letrado con ejercicio en el ámbito del Colegio Profesional Provincial; y Documento Nacional de Identidad de la persona que ostenta la representación del licitador.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3). Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4). Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación exigida (cuando el licitador no estuviera inscrito o cuando en el certificado de su inscripción no figuren estos extremos), conforme a los siguientes criterios:

Acreditación de la solvencia económica y financiera Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato por importe igual o superior al del contrato o bien justificando la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 300.000 euros.

Acreditación de la solvencia técnica (artículo 88.3 LCSP): Relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupos más relevantes para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Cuando el contratista sea una **empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, **su solvencia técnica se acreditará** por uno de los medios siguientes (artículo 88.2 LCSP):

- Declaración, suscrita por el licitador, indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

De conformidad con lo establecido en el Art. 77.1. a) párrafo segundo LCSP, para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la solvencia se acredita mediante la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato le corresponde o bien acreditando los criterios de solvencia exigidos en este pliego y recogidos en el anuncio de licitación.

5). Copia de la Póliza de responsabilidad civil y del recibo de pagado.

2º. Adscripción de medios.

Cuando así se exija en el pliego de prescripciones técnicas, se deberá acreditar la efectiva disposición de los medios personales y/o materiales que para la ejecución del contrato se determinen en su caso, y que el licitador declaró disponer en su oferta. En este caso, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que haya aportado y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización de la Administración.

3º Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación del objeto.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

4º Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

5º Cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, cuando así se exija.

6º. Constitución de la garantía definitiva que sea procedente.

Se exigirá conforme a lo recogido en la cláusula 2.3.3 siguiente.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado de siete días hábiles, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.3.3. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una **garantía definitiva**. Su cuantía será igual al **5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el valor añadido**. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el **plazo de SIETE días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento** del artículo 150.2 LCSP, y se constituirá en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La constitución de la garantía definitiva no podrá hacerse por medios electrónicos sino mediante aval bancario según lo indicado en el artículo 108.1 b) de LCSP.

2.3.4. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

2.3.5. Adjudicación

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

2.4. Formalización del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a **QUINCE DIAS HABILES** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Especialidad para las empresas no comunitarias – Para celebrar el contrato de obras será necesario, además, que estas empresas acrediten tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización de los contratos deberá publicarse en el perfil de contratante.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la **cláusula 2.3.2**.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el Ayuntamiento el pago de los anuncios de licitación y adjudicación en su caso o cualquier otro documento que se requiera por el órgano de contratación (pólizas de seguros, etc).

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. Abonos al contratista

El contratista tiene derecho a recibir el pago por la obra ejecutada. El pago se establece mediante el abono del trabajo ejecutado, con arreglo al precio convenido y conforme a la certificación que comprenda la obra ejecutada.

El importe de la obra ejecutada se acreditará al contratista, mediante **una única certificación expedida por el Director de la obra**.

La Administración deberá aprobar la certificación de obra dentro de los treinta días siguientes a la fecha en la que los trabajos se hayan ejecutado. En este mismo plazo el

contratista tendrá la obligación de presentar **la factura electrónica ante el registro administrativo correspondiente.**

La factura deberá contener los datos correspondientes al DIR3, y deberán presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo. Estarán exentas de dicha obligación las facturas cuyo importe total (IVA excluido) sea igual o inferior a 5.000 euros.

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal, siendo el órgano de contratación Pleno, el destinatario el Ayuntamiento de Pereruela, lo que deberá reflejarse en la factura (DA 32 LCSP).

La entrega de facturas deberá efectuarse en el Registro General o en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas a través de la URL: **<https://face.gob.es>** (según proceda en función del importe y de lo que señala la normativa aplicable en cada momento). Debiendo constar en las mismas las siguientes claves: OFICINA CONTABLE.- L01491526 SECRETARIA INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.- ÓRGANO GESTOR Y UNIDAD DE TRAMITACIÓN: L01491526 AYUNTAMIENTO DE PERERUELA.

El abono de las obra se fijará a la vista del importe de la adjudicación y del ritmo de ejecución que se deduzca del Programa de Trabajo del proyecto técnico o, en su caso, del presentado por el adjudicatario.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada.

El contratista **no tendrá derecho a percibir abonos a cuenta** sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas y que estén comprendidas en el objeto del contrato, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra.

Si el contrato estuviere cofinanciado con otras Entidades u Organismos, al Contratista se le abonará por cada una de las partes comprometidas en la financiación, el trabajo ejecutado en la proporción en que participan en el mismo.

3.2. Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del Contratista las siguientes:

3.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad,

de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

3.2.2. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

El contratista no podrá concertar la realización parcial de la prestación.

3.2.3. Señalización de las obras.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

3.2.4. Obligaciones de transparencia.

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y en un plazo de quince días naturales, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación, o del presupuesto de licitación en el caso de oferta por precios unitarios.

3.3. Pólizas de Seguros.

Con anterioridad al comienzo de la obra el **contratista procederá a asegurar la responsabilidad civil por daños a terceros que se puedan causar durante la ejecución de las mismas por operaciones destinadas a su realización.**

A tal efecto, deberá presentarse en el momento de formalización del contrato en documento administrativo, así como a aquella en cuyo mes haya debido renovar la/s póliza/s original o por fotocopia compulsada de póliza de todo riesgo construcción de la empresa que incluya la responsabilidad civil por daños a terceros, con un mínimo de cobertura de R.C. de 601.012,10 Euros. Se adjuntará igualmente copia u original del recibo de pago de las primas.

En el acto de recepción de la obra, el contratista deberá acreditar que las pólizas tienen vigencia por el periodo de garantía de la misma, así como que las primas correspondientes a dicho período de garantía se encuentran totalmente pagadas. El Ayuntamiento podrá acordar, previa audiencia al interesado, la suspensión del pago de la certificación y, en el caso de la recepción, la suspensión del cómputo del plazo de garantía hasta tanto aquel acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho

periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de la certificación o del saldo de la liquidación.

3.4. Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

3.5. Revisión de precios

El corto plazo establecido para la ejecución de estas obras, excluye de la posibilidad de revisión de precios

3. 6. Cesión del contrato y subcontratación

No se prevé ni la cesión ni la subcontratación de la obra.

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1. Ejecución de los trabajos

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, al Proyecto aprobado por la Administración y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el Director Facultativo de las obras, que ejercerá así mismo las facultades de responsable del contrato.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Los licitadores, mediante una **declaración escrita que deberá presentar junto con la propuesta**, deberán comprometerse a:

- Que pagarán al personal que lleve a cabo las obligaciones objeto del contrato, como mínimo, las retribuciones que figuran en las tablas salariales establecidas para las distintas categorías laborales en el Convenio Colectivo aplicable y actualmente en vigor.
- A mantener la igualdad salarial entre hombres, mujeres y otros trabajadores de identidad o condición sexual o expresión de género diferente en la empresa sin que haya discriminación salarial.

4.3. Comprobación del replanteo y comienzo del plazo de ejecución

Con carácter general, la ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes, salvo casos excepcionales y justificados, desde la formalización del contrato. Los plazos parciales se determinarán en el Programa de Trabajo.

La comprobación del replanteo de las obras se efectuará por el Servicio de la Administración encargado de las obras en presencia del contratista, extendiéndose acta del resultado que se suscribirá en la forma y con los efectos legalmente previstos, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano de contratación.

4.4. Director facultativo y responsable del contrato

La Administración designará un Director facultativo responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato, correspondiendo al adjudicatario las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos, al control y vigilancia de la obra ejecutada y de los materiales allí depositados.

Las facultades del Responsable del contrato serán ejercidas por el Director facultativo.

4.5. Coordinador en materia de seguridad y salud

En ningún caso el coordinador recibirá instrucciones del contratista de la obra, con la finalidad de asegurar su imparcialidad.

Cuando no sea necesaria la designación de coordinador, sus funciones serán asumidas por la Dirección facultativa, siendo obligación del contratista atender las indicaciones e instrucciones del mismo.

4.6. Plan de seguridad y salud en el trabajo

El adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio de seguridad y salud o en el estudio básico. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

El Plan de Seguridad y Salud, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud, se elevará para su aprobación por la Alcaldía antes del inicio de la obra.

4.7. Delegado de obra del contratista

Se entiende por “delegado de obra del contratista” la persona designada expresamente por el contratista, con anterioridad al inicio de la obra, y aceptada por la Administración, con capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de obra.
- Proponer a ésta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.
- La Administración podrá recabar del contratista la designación de un nuevo delegado cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

4.8. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obras

Sin perjuicio de los análisis y ensayos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la Dirección de obra podrá ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se

originen serán de cuenta del contratista hasta un máximo del 1 por 100 del presupuesto de adjudicación, o del porcentaje superior ofertado en su caso por el adjudicatario.

La misma Dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

4.9. Penalidades

4.9.1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP. La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista (artículo 99.2 del R.G.C.A.P.)

5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

5.1. Recepción y liquidación

La recepción y liquidación de las obras, se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 243 de la LCSP y en los artículos 108 y 163 y siguientes del RGLCAP, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en el último párrafo del artículo 242.4 LCSP sobre el exceso de mediciones de obras ejecutadas y constatadas en la medición final de la obra.

Así mismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser realizadas por fases y entregadas al uso público.

5.2. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción, y será de **UN AÑO**.

5.1. Devolución de la garantía y liquidación de las obras

Dentro del plazo de quince días anterior al cumplimiento del plazo de garantía, el Director facultativo de la obra redactará un informe sobre el estado de las obras, procediéndose, si es favorable, a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes en un plazo máximo de sesenta días.

5.2. Responsabilidad por vicios ocultos

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el plazo de **quince años** a contar desde la fecha de la recepción (artículo 244 LCSP).

6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato las establecidas en el artículo 211 LCSP. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de ocho meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

7. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

7.1. Modificaciones del contrato

Teniendo en cuenta que en este contrato no está prevista modificación alguna, sólo podrán introducirse modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

7.2. Suspensión de las obras

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP así como en el artículo 103 del RGLCAP

8. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN.-

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúna los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

9. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

9.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

9.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

10. MODELO DE PROPOSICIÓN

PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para **“PAVIMENTACIÓN Y SANEAMIENTO EN PERERUELA Y ANEJOS”**, hago constar que conozco el Pliego y el Proyecto que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE.

DATOS DE LA EMPRESA

Razón social CIF:

Dirección social Código postal:

Municipio Provincia:

Teléfono fijo:

Teléfono móvil:

FAX:

Correo electrónico:

REPRESENTANTE LEGAL:

Nombre y Apellidos y DNI:

Dirección a efectos de notificaciones

Código postal

Municipio Provincia:

Teléfono fijo Teléfono móvil FAX:

Correo electrónico:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO: Que se dispone a participar en LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONTRATO MENOR DE LAS OBRAS DE “PAVIMENTACIÓN Y SANEAMIENTO EN PERERUELA Y ANEJOS” PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE PERERUELA

SEGUNDO: Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartad primero del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario, en concreto:

1. Que encontrándose conforme con los Pliegos y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, manifiesta su deseo de participar en la licitación indicada, sustituyendo la aportación inicial de la documentación establecida en el Sobre ÚNICO por la presente Declaración Responsable.

2. Que ostenta la representación legal de la empresa que presenta la oferta, y ésta cuenta con las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad objeto de este contrato y su ámbito territorial.
3. Que en la Empresa que represento no concurre ninguna de las características reseñadas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que incapacita para contratar con la Administración y que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes.
4. Que la empresa que represento no ha sido adjudicataria o ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios de este contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.
5. Que la empresa que represento no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicios de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma, y no incurre en el resto de prohibiciones contenidas en el artículo 71 de la LCSP.
6. Que la empresa que represento cumple con la obligación de tener empleados trabajadores discapacitados en un 2 por 100 por lo menos de la plantilla de la empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del real Decreto Legislativo 1/2013, del 29 de noviembre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (señalar lo que proceda:
 - SI
 - NO (Por tener menos de 50 trabajadores)
7. Que la empresa que represento cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo de igualdad para mujeres y hombres (señalar lo que proceda).
 - SI
 - NO (Por tener 250 trabajadores o menos)
8. Que la empresa que represento se compromete a adscribir a la ejecución de este contrato los medios personales o materiales suficientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 76.2 de la LCSP.

9. Que la empresa que represento está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional necesarios.
10. Que si la empresa que represento resultara propuesta para la adjudicación de este contrato, y no cumpliera el requerimiento del Ayuntamiento de Pereruela para presentar en plazo, la documentación requerida previa a la adjudicación del mismo, afrontará el pago de las penalidades específicas establecidas en el art. 150.2 de la LCSP para este supuesto y que, expresamente, manifiesto conocer.
11. Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (Solo en caso de empresas extranjeras).
12. Que la empresa que represento conoce y acepta que no se considerarán defectos u omisiones subsanables la falta de presentación de la declaración responsable del cumplimiento de condiciones para contratar y, en su caso, la falta de presentación del documento de compromiso de constitución en UTE en el que se señala el porcentaje de participación de cada uno de los componentes de la misma.
13. Que la empresa que represento conoce y acepta las condiciones especiales de ejecución del contrato comprometiéndome a
 - Que pagarán al personal que lleve a cabo las obligaciones objeto del contrato, como mínimo, las retribuciones que figuran en las tablas salariales establecidas para las distintas categorías laborales en el Convenio Colectivo aplicable y actualmente en vigor.
 - A mantener la igualdad salarial entre hombres, mujeres y otros trabajadores de identidad o condición sexual o expresión de género diferente en la empresa sin que haya discriminación salarial.
14. Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones es

TERCERO.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste en el presente proceso licitatorio, firmo la presente declaración en _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.:

ANEXO II

DECLARACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE UNION TEMPORAL DE EMPRESAS.

En el caso de Uniones Temporales de empresas:

- D/Dña
 - Con DNI nº
 - Actuando en nombre propio o en representación de la empresa (A)
 - Con CIF:
 - Domicilio a efectos de notificaciones:
 - De acuerdo con la escritura de poder nº
 - Teléfono de contacto
 - Correo electrónico de contacto
-
- D/Dña
 - Con DNI nº
 - Actuando en nombre propio o en representación de la empresa (B)
 - Con CIF:
 - Domicilio a efectos de notificaciones:
 - De acuerdo con la escritura de poder nº
 - Teléfono de contacto
 - Correo electrónico de contacto

(Repetir apartados en el caso de mas empresas)

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que manifiestan su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE), comprometiéndose, en el caso de resultar adjudicatarios del contrato

objeto de licitación, a formalizar la constitución de dicha UTE en Escritura Pública.

2. Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente A..... %, B.....%, C%.....
3. Que a los efectos mencionados designan con representante Único de la UTE a D/Dña: Con DNI
4. Que designan como domicilio único para las notificaciones el siguiente

Y para que así conste, y a los efectos de ser admitido en el procedimiento de referencia emite la presente declaración.

En A dede 2018

(Lugar, fecha y firma del licitador/es)

,ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

Don/Doña _____ con DNI
número _____ En nombre propio o
en representación de la empresa _____ con
CIF _____ , en calidad de
_____ al objeto de participar en el contrato
denominado **“PAVIMENTACIÓN Y SANEAMIENTO EN PERERUELA Y
ANEJOS”**, convocado por el Ayuntamiento de Pereruela ,

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

No pertenece a ninguna de las empresas.

Pertenece al grupo de las empresa
denominado _____ , del cual se
adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de
Comercio.

(Lugar, fecha y firma)

DILIGENCIA: La pongo yo, La Secretaria del Ayuntamiento, para hacer constar que el presente modelo de pliego ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 2 de septiembre de 2020.